Otrosí Nro 01.

CONTRATO: 10.08.00.00-22.05-001-2026

OBJETO: REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOCRÁFICOS CON EL FIN DE OBTENER LA CARTOGRAFIA BASE NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO

CONTRATISTA: MOREAL INGENIEROS SAS

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Justificación en el formato aprobado por calidad	X		
2	Solicitud o Aceptación del contratista	X		
3	Certificado de aportes y pagos a Seguridad Social vigente (Planilla)	X		
4	Certificado de Parafiscales vigente	X		
5	Certificado Junta Central de Contadores del contador o revisor fiscal vigente	X		
6	Cedula del Contador		X	
7	Tarjeta profesional del Contador		X	
8	Certificado de antecedentes Disciplinarios tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
9	Certificado de antecedentes Fiscales tanto del Representante legal como de la persona jurídica vigente	X		
10	Certificado de antecedentes Judiciales del Representante legal vigente	X		
11	Certificado de Registro de medidas correctivas del Representante Legal	X		

Aprobado en:

Fecha: 09 de septiembre de 2026

Comité Asesor de Contratación: 44

PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO
Secretario de Infraestructura

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ N°01

En cumplimiento de lo previsto en artículo 40 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y lo contenido en el Manual de Contratación, las adiciones y/u otrosí en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección, deberán contener mínimo la siguiente información:

1.0 INFORMACIÓN DEL PROCESO INICIAL DE CONTRATACIÓN.

NÚMERO DEL CONVENIO	10.08.00.00-22.05-001-2026
CONTRATISTA:	MOREAL INGENIEROS SAS
NIT O CEDULA CONTRATISTA:	900.992.071-3
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CON EL FIN DE OBTENER LA CARTOGRAFÍA BASE NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
VALOR INCIAL DEL CONTRATO:	CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOSOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L ($113.808.825) IVA INCLUIDO.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
ACTA DE INICIO:	12 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUSPENSIÓN:	N/A
REINICIO:	N/A
MODIFICACIONES REALIZADAS A LA FECHA:	N/A

2.0 ADICIÓN, OTROSÍ CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

VALOR A ADICIONAR:	N/A
PORCENTAJE DE ADICIÓN:	N/A
PORCENTAJE DE ADICIÓN ACUMULADO:	N/A
CLÁUSULA A MODIFICAR EN	Modificar el plazo de ejecución del contrato establecido en la comunicación de aceptación, en el sentido de prorrogarlo en

OTROSÍ:	DOS (02) MESES CALENDARIO más, es decir hasta el 12 de noviembre de 2026.
CLÁUSULA A MODIFICAR EN ADICIÓN:	N/A

2.1 Descripción de la necesidad de Adición u Otrosí:

Entre la empresa MOREAL INGENIEROS SAS y el municipio de Rionegro, se celebró el contrato de consultoría N° 10.08.00.00-22.05-001-2026, cuyo objeto es "REALIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS CON EL FIN DE OBTENER LA CARTOGRAFÍA BASE NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO". Con acta de inicio del 12 de mayo de 2026, con una fecha de terminación inicial prevista para el 12 de septiembre de 2026.

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de mantener la disponibilidad de los servicios contratados por un término adicional de dos (2) meses, plazo que se estima necesario de conformidad con los proyectos actuales y futuros cercanos de la dependencia, con el propósito de garantizar la atención oportuna y continua de los requerimientos técnicos que se continúan generando en el marco de los mismos, a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

A la fecha, el contrato presenta un porcentaje de ejecución física del 12,65% y financiero del 12,65 %, lo cual evidencia que existe un saldo de actividades y recursos disponibles dentro del alcance inicialmente previsto que puede ser ejecutado durante el plazo adicional solicitado. En este sentido, la ampliación del término de ejecución permitirá atender los requerimientos que se generen durante dicho periodo y optimizar la utilización de los recursos disponibles, en concordancia con las condiciones técnicas y económicas que dieron origen al contrato.

La necesidad de prorrogar el plazo se encuentra directamente relacionada con la naturaleza y forma de ejecución prevista desde la estructuración del proceso contractual, toda vez que el contrato fue concebido bajo la modalidad de bolsa, precisamente considerando que las cantidades de levantamientos topográficos requeridas no podían determinarse de manera exacta y anticipada. En consecuencia, la ejecución de las actividades se encuentra supeditada a las necesidades que se identifiquen durante el desarrollo, formulación, estructuración y ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura.

En efecto, las condiciones contractuales establecen que las cantidades finales de los servicios dependerán de los valores unitarios ofertados y del presupuesto disponible, contemplándose expresamente que los levantamientos topográficos podrán requerirse en diferentes sectores del área urbana y rural del Municipio, de acuerdo con las necesidades

técnicas asociadas a los proyectos estratégicos y a los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura.

Bajo esta modalidad de contratación, la planeación de las cantidades no puede entenderse como un volumen previamente determinado e inmodificable, sino como una estimación sujeta a la demanda efectiva del servicio. Por tal razón, la permanencia de la necesidad durante la ejecución contractual constituye un elemento determinante para garantizar la disponibilidad de este recurso técnico, particularmente cuando continúan surgiendo requerimientos asociados a nuevos proyectos, ajustes de diseños, verificaciones de campo, actualización de información y demás actividades que requieren información topográfica confiable y técnicamente validada.

Durante la ejecución del contrato se ha presentado, precisamente, una dinámica de requerimientos técnicos que hace necesaria la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que los levantamientos topográficos constituyen un insumo técnico fundamental para la definición, estructuración, desarrollo, ajuste, verificación y validación de los diseños y proyectos de infraestructura. La disponibilidad oportuna de esta información incide directamente en la posibilidad de avanzar de manera adecuada en las diferentes etapas de los proyectos a cargo de la Administración Municipal, particularmente en aquellas actividades que requieren información precisa sobre las condiciones físicas y geométricas del terreno.

Asimismo, la prestación contratada no se limita exclusivamente a la ejecución de actividades de campo. Dentro del alcance contractual se encuentran comprendidos los procesos asociados al procesamiento, ajuste, revisión, validación y control de calidad de la información obtenida, así como la generación, organización y entrega de los productos técnicos correspondientes y la atención de las observaciones, correcciones y ajustes que sean formulados por la supervisión. En consecuencia, la continuidad del contrato permite mantener una adecuada trazabilidad y coherencia técnica de la información que sirve de soporte para los diferentes proyectos de infraestructura municipal.

Desde el punto de vista de la gestión contractual, la prórroga solicitada permite, además, atender de manera ordenada los requerimientos que se encuentran pendientes y aquellos que se generen durante el periodo adicional, haciendo uso eficiente del saldo presupuestal disponible, sin que ello implique, por sí mismo, una modificación del valor contractual ni la incorporación de recursos adicionales. La extensión del plazo se plantea, por tanto, como una medida orientada a garantizar la continuidad del servicio dentro de las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.

En este sentido, resulta técnicamente conveniente evitar la interrupción del servicio, toda vez que la culminación anticipada de la disponibilidad contractual podría generar discontinuidades en la obtención de información topográfica, afectar la programación de actividades asociadas a los proyectos y generar la necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual para atender requerimientos que guardan relación directa con el objeto actualmente contratado. La prórroga permite mantener la articulación entre las necesidades

de la Secretaría y la capacidad técnica disponible, favoreciendo la continuidad y oportunidad de los productos requeridos.

Es importante precisar que la presente prórroga no comporta modificación del objeto, alcance, naturaleza ni condiciones esenciales del contrato, ni incorpora prestaciones distintas de aquellas inicialmente contratadas. Su finalidad se circunscribe a extender temporalmente el plazo de ejecución para permitir el desarrollo de las actividades comprendidas dentro del objeto contractual y de las condiciones técnicas, económicas y administrativas originalmente establecidas.

De igual manera, la prórroga no constituye por sí misma una adición presupuestal, toda vez que su finalidad es disponer de un término adicional para ejecutar las actividades que se requieran dentro del alcance contractual, de acuerdo con las cantidades efectivamente solicitadas y el presupuesto disponible. Lo anterior permitirá optimizar los recursos asignados, atendiendo el principio de planeación y procurando que la ejecución contractual responda efectivamente a las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen a la contratación permanece vigente, que la modalidad de bolsa fue establecida precisamente para atender requerimientos cuya cantidad no podía ser determinada de manera anticipada, que actualmente se registra un porcentaje de ejecución física del 12,65% y financiero del 12,65 %, y que persisten necesidades de información topográfica asociadas a los proyectos de infraestructura municipal, se considera técnica, administrativa y jurídicamente conveniente y procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término adicional de dos (2) meses.

La prórroga solicitada por la Entidad permitirá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios requeridos por la Secretaría de Infraestructura, asegurando la oportunidad, calidad y coherencia de la información topográfica necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades y proyectos de infraestructura a cargo de la Administración Municipal. Asimismo, permitirá atender de manera oportuna los requerimientos técnicos que se presenten durante el periodo adicional y propender por el uso eficiente del saldo presupuestal disponible, en concordancia con las necesidades del servicio y con las condiciones de ejecución del contrato.

Es importante precisar que la necesidad de prorrogar el plazo contractual fue identificada y planteada directamente por la Entidad, atendiendo las necesidades de continuidad del servicio y los requerimientos técnicos asociados a las actividades que se encuentran a cargo de la Secretaría de Infraestructura. En tal sentido, la presente justificación corresponde a la valoración efectuada por la Administración Municipal respecto de la conveniencia y necesidad de extender el plazo de ejecución contractual.

Una vez comunicada al contratista la necesidad de prorrogar el contrato, este manifestó expresamente su aceptación de la prórroga propuesta mediante comunicación No.

MA.CED.CO.1008.2026.08.28.NO6, en la cual expresó su conformidad con la extensión del plazo contractual planteada por la Entidad. En consecuencia, la manifestación efectuada por el contratista constituye su aceptación frente a la solicitud formulada por la Administración, sin que ello implique que las razones de necesidad, conveniencia y oportunidad que sustentan la prórroga hayan sido originadas o determinadas por aquel.

3.0 LA ADICIÓN U OTROSÍ OBEDECE A UN FACTOR PRESUPUESTAL, DE PLANEACIÓN O CUAL:

El presente Otrosí obedece a una necesidad de continuidad en la prestación del servicio, en consideración a que durante la ejecución del Contrato No. 10.08.00.00-22.05-001-2026 se mantiene la demanda de levantamientos topográficos requeridos como insumo técnico para el desarrollo, estructuración, ajuste y validación de los diferentes proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Lo anterior responde a la naturaleza del servicio contratado, cuya ejecución fue estructurada bajo un esquema de bolsa, teniendo en cuenta que la definición de las cantidades y localización de los levantamientos se encuentra asociada a los requerimientos técnicos que se generan durante el desarrollo de los proyectos y que, por su propia dinámica, pueden presentarse de manera progresiva durante la ejecución contractual.

En este sentido, la extensión del plazo contractual permite mantener la disponibilidad del servicio especializado y atender oportunamente los requerimientos topográficos que se continúan generando, garantizando la continuidad de los insumos técnicos necesarios para las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura municipal, dentro del alcance y condiciones inicialmente contratadas.

En consecuencia, la modificación propuesta no obedece a una deficiencia en la planeación contractual ni a la incorporación de actividades distintas a las inicialmente previstas, sino a la necesidad de mantener vigente la prestación de un servicio cuya demanda se encuentra directamente vinculada con la dinámica y avance de los proyectos de infraestructura de la Administración Municipal.

NOTA: El secretario de Despacho o quien haga sus veces y el supervisor del contrato son directamente responsables de lo plasmado en la presente solicitud, han evaluado objetivamente la necesidad de la adición u Otrosí, han determinado viable el requerimiento en los términos de la ley.

PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO
Secretario de Infraestructura

JUAN DAVID GONZALEZ HURTADO
Subsecretario de Equipamiento de Obras Físicas

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación No 44	Fecha: 09 de septiembre de 2026

Transcriptor: Juan Andrés González Ruiz – Apoyo Supervisión
Revisó: Adda Urrego Estrada - Apoyo Supervisión
Revisó: Daniela Caballero Hernández – Profesional de Apoyo – Secretaría de Infraestructura
Aprobó: Juan David González Hurtado - Subsecretario de Equipamiento de Obras Físicas
Revisó: Sindy Cakterine Castaño Chaverra – Abogada contratista – Subsecretaría de contratación
Revisó: Juliana Sofía Henao Holguín – Subsecretaria de Contratación

La justificación de adición y otrosí y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.